



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples Neiva

Neiva, ocho (08) de Octubre año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: TERESA BOTACHE CAPERA
RADICACION: 41-001-40-22-008-2015-00652-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede suscrita por la Doctora **JENNY PEÑA GAITAN**, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- NIGUESE POR IMPROCEDENTE lo peticionado por el Doctor **JENNY PEÑA GAITAN C.C.36.277.137**, apoderado de la parte demandante, toda vez que verificada la plataforma del Banco Agrario se constató que a la fecha no existen deposito judiciales.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Flor

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETNCIASD MULTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO